



RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

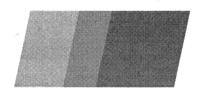
SESIÓN DE FECHA 23 de marzo de 2022

ACTA N.º 5592 Pág. 7

- Resolución n.º 8 -

EXPEDIENTE N.º 2018-70-1-00705.
COLONIA REGLAMENTO DE TIERRAS DE 1815
INMUEBLE N.º 650 (FLORIDA)
SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA
CONSTRUCCIÓN DE CAMINO, Y LICITACIÓN
ABREVIADA AMPLIADA N.º 05/2021.

VISTO: que corresponde proceder a la adjudicación de la Licitación Abreviada Ampliada n.º 05/2021 para la construcción de caminería de acceso a la Colonia Reglamento de Tierras de 1815, inmueble n.º 650, del departamento de Florida;-----RESULTANDO: 1°) que por resolución n.º 23 del acta 5579 de fecha 25/11/21, el Directorio dispuso: "Aprobar el pliego de condiciones particulares y especiales que obra de fs. 934 a 972, de la Licitación Abreviada Ampliada para la construcción de los caminos de acceso a la Colonia Reglamento de Tierras de 1815, inmueble n.º 650, del departamento de Florida.";------2º) que de fs. 1.705 a 1.708 lucen las publicaciones realizadas en la página web de la Agencia de Compras y Contrataciones Estatales, y solicitud de publicación en revistas de licitaciones;------3°) que a fs. 1.711 obra acta electrónica de apertura de ofertas;-----4º) que de fs. 1.712 a 2.108 constan ofertas y demás documentación presentadas por los oferentes;------5°) que con fecha 07/03/22, la Comisión Asesora de Adjudicaciones informa: a) que el 21/01/22 a las 12:00 horas se realizó la apertura electrónica de la referida licitación, presentándose las empresas Bamilir S.A., Vialserv S.A, Nuamerica S.A. v Marquez Alonso SRL; b) que el decreto n.º 257/2015 que aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Obra Pública, en la cláusula n.º 10.1 literal c) dispone que el Certificado deberá expresar un V.E.C.A "libre igual o mayor al monto básico de la oferta, sin considerar el IVA ni las leves sociales"; c) que las empresas Bamilir S.A. y Vialserv S.A., de acuerdo al certificado expedido por el MTOP - Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas, están habilitadas a ofertar con todas las reparticiones del Estado, obras cuyo monto no exceda el tope máximo (\$ 11.012.000) de la licitación abreviada del artículo 33 literal A del TOCAF, por consiguiente las mismas al presentar ofertas que superan dicho tope máximo (excluyendo IVA y leyes sociales) no están en condiciones de contratar, por lo que sus ofertas son consideradas para esta comisión inadmisibles; d) que del estudio pormenorizado de la oferta de Nuamerica S.A. surge que la empresa no presenta el preventivo de flujo de fondos necesario para la ejecución del plan de desarrollo de trabajo, y que el análisis de los estados contables en relación a los índices de liquidez, endeudamiento y rentabilidad arroja que no se encuentran dentro de los parámetros establecidos en el pliego, por lo que la oferta -para la comisión- es inadmisible; e) que la única oferta admisible para ésta comisión, es la presentada por la empresa Marquez Alonso SRL (fs. 1.868 a 1.960); f) que hasta la fecha no se





RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 23 de marzo de 2022

ACTA N.º 5592 Pág. 8

SUSTITUYE A LA RESOLUCIÓN N.º 8 DEL ACTA N.º 5592 DE FECHA 23/03/22, QUE OBRA DE FS. 2120 A 2121.

Dr. Luis Lozano
Secretario de Directorio